



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de Alojamiento Turístico, "Filomena Emilia Humire Vasquez" y "Alojamiento Tía Emilia, Prestador.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 101
16
Arica, de agosto de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución Exenta N° 204 del 02 de junio 2016, que nombra Directora de Turismo de la Región Arica y Parinacota (S); la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*
3. Que, con fecha 06 de Noviembre del 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Filomena Emilia Humire Vasquez**, RUT: **3885806-8**, ubicado en **CASIÑUBE 6, Socoroma**, Comuna de **Putre**, Región de **Arica y Parinacota** con número de registro **7860** y auto-clasificación **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**.
4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 08 de agosto de 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior **ha modificado su razón social**.
5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:

195



RESOLUCIÓN

6. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Alojamiento Tía Emilia, Filomena Emilia Humire Vasquez**. RUT: **3885806-8** registrado con el N° **7860**, ubicado en **CASIÑUBE 6, Socoroma**, comuna de Putre y auto-clasificación **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**.

1. por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


Cristina Olgún García

Directora Regional de Turismo, Región de Arica y Paracota (S)



COG/GCR/gcr

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)